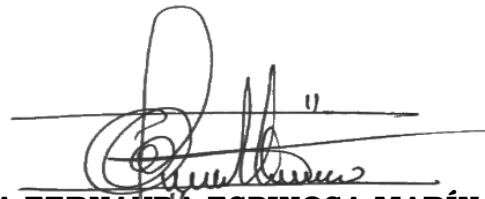




VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)
ESTADO No. 011

No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	RADICADO
1	EJECUTIVO	LUIS FERNANDO PEREZ GARCÍA	***	25/02/2021	76-113-40-89-001-2021-00059-00
2	EJECUTIVO	LUIS FERNANDO PEREZ GARCÍA	***	25/02/2021	76-113-40-89-001-2021-00055-00
3	EJECUTIVO	LUIS FERNANDO PEREZ GARCÍA	***	25/02/2021	76-113-40-89-001-2021-00054-00
4	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA SA	***	25/02/2021	76-113-40-89-001-2020-00421-00
5	EJECUTIVO	HECTOR DELGADO	CARLOS PACHON MARTINEZ	25/02/2021	76-113-40-89-001-2017-00022-00

Firmado Por:



YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA**

Les recordamos que todas las solicitudes, consultas y trámites que se pretendan radicar deberán ser enviados exclusivamente a través de este correo institucional el cual corresponde a la dirección: jprmpalbugalagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co



Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante allegó liquidación del crédito en fecha del 18/01/2021 y se corrió traslado de la misma mediante fijación en lista N° 001 del 09 febrero de 2021, finalizando el término el día 12 del mismo mes y año, sin que se presentara objeción alguna por la parte ejecutada. Sirvase proveer.

Bugalagrande Valle, 25 de febrero del 2021.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN

Secretaria

(Esta constancia se encuentra firmada con rúbrica escaneada, por cuanto se elaboró bajo la modalidad de trabajo en casa, dada la contingencia nacional originada por el COVID-19)

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Bugalagrande - Valle del Cauca*

AUTO CIVIL No. 075

Bugalagrande Valle, veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: HECTOR DELGADO
DEMANDADO: JUAN CARLOS PACHON MARTINEZ
RADICACION: 76-113-40-89-001-2020-00292-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, una vez verificado que transcurrió el término legalmente dispuesto para el traslado de la liquidación del crédito, entendiéndose el mismo como precluido, sin haberse presentado u observado objeción alguna en el presente proceso ejecutivo y revisada la misma; considera el despacho que no es posible aprobarla, toda vez que no fueron tenidos en cuenta los abonos o descuentos realizados al demandado.

Puestas así las cosas, el despacho no aprobará dicha liquidación y procederá a realizarla de oficio, de la siguiente manera:



Resoluc .	Fecha	Desde	Hasta	Bancario CORRIENT E	MORA E.A.	Nominal diaria	PLAZO DIARO	DIAS MORA	CAPITAL 3.000.000,	
TOTAL LIQUIDACION CON ABONOS A FAVOR DEL DEMANDANTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020										\$ 3.260.480,42
1768	27/12/2019	01/01/2020	30/01/2020	18,77%	28,16%	0,068%	0,047%	30		\$61.198,43
94	30/01/2020	01/02/2020	30/02/2020	19,06%	28,59%	0,069%	0,048%	30		\$62.024,92
205	27/02/2020	01/03/2020	30/03/2020	18,95%	28,43%	0,069%	0,048%	30		\$61.717,71
351	27/03/2019	01/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	0,068%	0,047%	30		\$60.967,29
437	30/04/2019	01/05/2020	30/05/2020	18,69%	27,29%	0,066%	0,047%	30		\$59.517,75
505	29/05/2020	01/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	0,066%	0,046%	30		\$59.304,43
605	30/06/2020	01/07/2020	30/07/2020	18,12%	27,18%	0,066%	0,046%	30		\$59.304,43
685	30/07/2020	01/08/2020	30/08/2020	18,29%	27,44%	0,066%	0,046%	30		\$59.808,34
769	28/08/2020	01/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	0,067%	0,046%	30		\$59.982,53
869	30/09/2020	01/10/2020	30/10/2020	18,09%	27,14%	0,066%	0,046%	30		\$59.226,82
947	29/10/2020	01/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	0,065%	0,045%	30		\$58.488,26
1034	26/11/2020	01/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	0,064%	0,044%	30		\$57.376,27
SUBTOTAL INTERESES										\$718.917,19
TOTAL INTERESES + CAPITAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 A FAVOR DEL ACTOR										\$3.979.397,61

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por la secretaría del despacho.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° del Decreto 806 de 2020; esto es, por estado electrónico.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DALIA MARIA RUIZ CORTES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL BUGALAGRANDE



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**36bbbe47d73d9eab7fec39e7767406eb9a6439a89c4036a87cd9a90e5b26d
f58**

Documento generado en 25/02/2021 03:43:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**